

LEY R N° 5652

Artículo 1° - Objeto. Se instituye el día 23 de junio de cada año como “Día Provincial del Síndrome de Dravet”, con el objetivo de generar conciencia sobre la importancia del conocimiento y detección temprana de esta enfermedad, considerada como una enfermedad rara, poco frecuente por la Organización Mundial de la Salud y por la Ley Nacional N° 26.689.

Artículo 2° - Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3° - Difusión y concientización. La autoridad de aplicación debe realizar acciones de difusión y concientización a fin de dar a conocer el Síndrome de Dravet a la población en general, sobre el diagnóstico precoz del mismo y la inclusión social de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes (EPF) y sus familias, a partir de estrategias y acciones que se consideren pertinentes.

Artículo 4° - Adhesión. Se invita a los municipios y comisiones de fomento a dictar normas similares a la presente, en la de sus competencias.